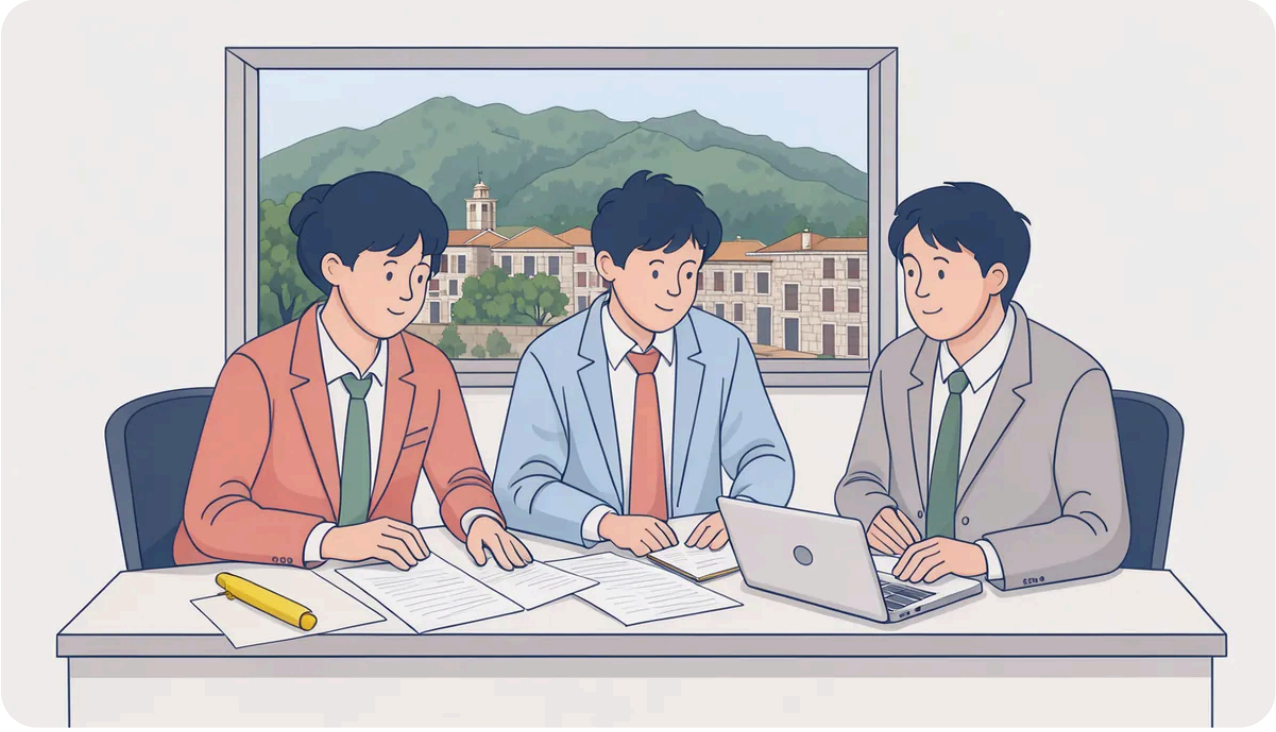
psicopedagogia.com · Oposiciones

# Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Guadarrama 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 91 temas del anexo · 89 capítulos · 1780 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 16 de noviembre de 2026.

# Índice: los 91 temas del anexo

**Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.**

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 1 | La Constitución española de 1978. Principios generales. El Estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española. | 1 |
| 2 | Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales. | 1 |
| 3 | Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución. Los deberes constitucionales. | 2, 1 |
| 4 | La representación política: democracia directa y representativa en la Constitución española. El derecho de sufragio y sus clases. Sistemas electorales. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales. El derecho de asociación. | 1, 3 |
| 5 | La monarquía parlamentaria. La Corona. Función constitucional. Sucesión. Regencia. Refrendo. | 4 |
| 6 | Las Cortes Generales: composición y funciones. Régimen de funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. | 4 |
| 7 | El Poder Ejecutivo: composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno y la Administración. | 4, 5 |
| 8 | Órganos constitucionales de control del Gobierno: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. La función consultiva: el Consejo de Estado. | 6, 7 |
| 9 | El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. | 8, 9, 4 |
| 10 | La justicia constitucional. El Tribunal Constitucional: composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. | 10 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 11 | Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas. Conflictos en defensa de la autonomía local. | 10, 11 |
| 12 | La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Comité de las Regiones. Las Entidades Locales en marco de la Unión Europea. | 12 |
| 13 | El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales. | 13 |
| 14 | La distribución territorial del poder: el Estado unitario y el Estado federal. El Estado de las Autonomías. | 14 |
| 15 | Naturaleza y construcción del Estado Autonómico: antecedentes históricos. Los principios constitucionales: unidad y autonomía, solidaridad, igualdad entre Comunidades Autónomas, igualdad de derechos y obligaciones de los ciudadanos y unidad de mercado. | 14 |
| 16 | El sistema de fuentes del Derecho autonómico: los Estatutos de Autonomía. La distribución de competencias entre las Administraciones Públicas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y ejecución. La interpretación del Tribunal Constitucional. | 14, 15 |
| 17 | La Comunidad de Madrid. El Estatuto de autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Madrid: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva. | 16 |
| 18 | Entidades Locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local. | 11, 17 |
| 19 | La Administración pública y el Derecho. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos. Sistemas contemporáneos. Las fuentes del Derecho Administrativo. | 15, 18 |
| 20 | Principios generales de actuación y funcionamiento del sector público Los principios de actuación de la Administración Pública. El principio de legalidad. Los principios de Jerarquía, eficacia, descentralización desconcentración y coordinación. | 19, 18 |
| 21 | Las fuentes del derecho público y sus clases. La ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decretos-ley y decretos legislativos. | 15 |
| 22 | Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. La legislación básica del Estado. Las leyes-marco. Las leyes de transferencia o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas. | 15, 14 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 23 | El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos. | 15, 20 |
| 24 | La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina. | 15 |
| 25 | Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados. Derecho subjetivo. Interés legítimo. | 18 |
| 26 | El ciudadano y la Administración. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. La capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. El principio de audiencia al interesado. | 21, 18, 22 |
| 27 | Los datos personales del ciudadano. La Ley orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección. Derechos de las personas. Transparencia e información. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Delegado de protección. Autoridades de protección de datos. | 23 |
| 28 | El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de organos. Los órganos colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de Órganos. Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Abstención y recusación. | 19, 18 |
| 29 | La Administración electrónica. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El Documento electrónico. El expediente electrónico. | 22, 24, 21 |
| 30 | El Procedimiento administrativo general (1). Dimensión electrónica del procedimiento. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. | 21, 24 |
| 31 | El Procedimiento administrativo general (2). Dimensión electrónica del procedimiento. Terminación. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. | 21 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 32 | La actividad de las Administraciones Públicas. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. | 25, 21 |
| 33 | Teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Recurso de Alzada. Recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico- administrativas. | 25, 26, 27 |
| 34 | El recurso contencioso administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado. Recursos contra Providencias, Autos y Sentencias. Ejecución de Sentencias. Procedimientos especiales. | 28, 29 |
| 35 | La Ley de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno. Transparencia en la actividad pública: Ámbito y publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen general. Ejercicio del derecho de acceso. Régimen de Impugnaciones. | 30 |
| 36 | La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento Administrativo de Responsabilidad Patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. | 31 |
| 37 | La actividad de policía o de limitación: manifestaciones más importantes. Licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables. | 32, 33 |
| 38 | La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios. Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. | 34 |
| 39 | La actividad de fomento y sus principales manifestaciones. El régimen jurídico de las subvenciones. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Los procedimientos de concesión, gestión y justificación. El reintegro y control de las subvenciones. | 35, 33 |
| 40 | La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales. | 36 |
| 41 | El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. | 37 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 42 | El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales. | 38 , 37 |
| 43 | Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. | 39 , 40 |
| 44 | Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. | 39 , 41 |
| 45 | Régimen de invalidez: supuestos de invalidez, causas de nulidad, causas de anulabilidad, revisión de oficio y efectos. Recurso especial en materia de contratación. | 41 |
| 46 | Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. | 39 , 41 |
| 47 | Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. | 39 , 41 |
| 48 | Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales. | 39 |
| 49 | Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. | 41 |
| 50 | El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. | 40 |
| 51 | El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones. | 40 |
| 52 | El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución. | 40 |
| 53 | El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. | 40 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 54 | El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras. | 40 |
| 55 | El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. | 17, 42 |
| 56 | La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros Órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico- funcional en los municipios de gran población. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales. | 43, 44, 45, 46, 17 |
| 57 | El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. | 3 |
| 58 | Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos. | 11, 47, 48 |
| 59 | Régimen de funcionamiento. La Secretaría municipal. Las funciones de Secretaría. Actas y certificados de acuerdos. Impugnación de actos y acuerdos. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales. | 49, 50, 51 |
| 60 | Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Las Ordenanzas Fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. | 20 |
| 61 | La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. | 52 |
| 62 | El patrimonio de las entidades locales. El Reglamento de bienes. Concepto y clasificación. Patrimonio. Conservación, tutela y prerrogativas. | 38 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 63 | Ley Reguladora de Haciendas Locales. La Tesorería municipal. Régimen jurídico. Las funciones de la Tesorería. El principio de unidad de caja. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. | 53 |
| 64 | Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales. La relación jurídica tributaria de los tributos locales: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Recursos no tributarios. | 54, 55, 56 |
| 65 | La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Reglamento General de Recaudación: Conceptos generales. Formas de extinción de la deuda tributaria: Conceptos generales. El procedimiento de apremio: Conceptos generales. | 57, 58, 59, 60 |
| 66 | Presupuestos de las Entidades Locales. Principios Generales. Su elaboración, tramitación y aprobación. Estructura presupuestaria. La clasificación funcional y económica de los gastos. Los créditos de los Presupuesto de gastos. Delimitación y situación de los créditos. Modificación de créditos. Régimen Jurídico del Gasto Público Local. RD 500/90-20 de abril. La liquidación del presupuesto: Conceptos. | 61, 62, 63 |
| 67 | El Real Decreto 424/2017 Reglamento de Control Interno. Principios y disposiciones generales del control interno. La función interventora: ámbito subjetivo, Ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. La función del control financiero, de eficacia y de eficiencia: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. | 64, 65, 7 |
| 68 | Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. El texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. | 66, 67, 68, 69 |
| 69 | Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. | 66, 70 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 70 | El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. | 66, 70 |
| 71 | La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. | 66, 71, 72, 73 |
| 72 | Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. | 66, 71 |
| 73 | Los empleados públicos locales: Clases y régimen jurídico. Escalas, sub-escalas y clases. Empleados laborales. Funcionarios eventuales. El Anexo de Personal del Presupuesto y la Plantilla. Modificación de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo. | 66, 70, 74 |
| 74 | El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal. Los Convenios Colectivos de Trabajo: concepto, eficacia, naturaleza jurídica, unidades de negociación. Concurrencia, contenido, vigencia y legitimación. Comisión negociadora. | 75, 76 |
| 75 | Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades del contrato de trabajo: de duración determinada, formativo, a tiempo parcial, de relevo, para trabajos fijos de carácter discontinuo y otras modalidades. Modificación de la relación laboral, suspensión y extinción de la relación laboral por voluntad unilateral del empresario, por voluntad unilateral del trabajador, por voluntad concurrente de ambas partes y por desaparición e incapacidad de las partes. | 75 |
| 76 | Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. Conceptos salariales. La jornada de trabajo. | 75 |
| 77 | La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general. Inscripción, afiliación y cotización. Conceptos: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral, enfermedad común, incapacidad temporal e invalidez. Bases de Cotización. Determinación de las Bases de Cotización.-Tipos de Cotización.- La cuota. | 73 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 78 | Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores. Los conflictos colectivos: clases de conflictos colectivos, procedimientos y sistemas de solución de conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal. | 76, 72 |
| 79 | La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral: actos preparatorios y diligencias preliminares, anticipación y aseguramiento de la prueba, medidas cautelares, demanda, conciliación y juicio, pruebas y sentencia. | 77 |
| 80 | Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el Texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. | 78 |
| 81 | El Estatuto Básico del Ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El Estatuto Básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística. | 79 |
| 82 | El estatuto jurídico de la propiedad del Suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas. Bases del régimen del suelo: criterios básicos de utilización del suelo, situaciones básicas del suelo, evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Reglas procedimentales comunes y normas civiles. | 79 |
| 83 | El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo. | 80, 36, 31 |
| 84 | Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Los Patrimonios Públicos de Suelo. El Derecho de superficie. El Registro de la propiedad y el Urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad. | 81 |
| 85 | El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. | 82 |
| 86 | Derecho Urbanístico en la Comunidad de Madrid (I): evolución histórica del urbanismo. Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico. Planes de ordenación: Clases y régimen jurídico. | 82 |
| 87 | Derecho Urbanístico en la Comunidad de Madrid (II): la ejecución del planeamiento y la participación en cargas y beneficios. Sistemas de actuación. Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. | 83 |
| 88 | Derecho Urbanístico en la Comunidad de Madrid (III): intervención en la edificación y uso del suelo. Licencias y protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. | 84, 32 |

| Tema | Enunciado de las bases | Capítulos |
|---|---|---|
| 89 | La protección del medio ambiente. Espacios naturales protegidos. Evaluación del impacto ambiental. Contaminación ambiental: tipos y causas. Especial referencia a la Comunidad de Madrid. | 85 , 86 |
| 90 | Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. | 87 |
| 91 | Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. Protección de la salubridad pública. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades. | 88 , 89 |

*Capítulo 2*

# La Constitución Española: Título VII, Economía y Hacienda

Este capítulo cubre el tema 3 del anexo.

**Normas:** Constitución Española de 1978, arts. 128-136, con referencias a los arts. 31, 38, 40, 66, 75, 149.1.13.ª y 14.ª, 153, 156, 157 y 158 (consolidado: 2026-05-20) · Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, arts. 1, 2, 4, 21 y 30 (consolidado: 2024-08-02)

## En pocas palabras

- El Título VII (arts. 128 a 136) subordina toda la riqueza al interés general (art. 128.1), admite la iniciativa pública en la economía (art. 128.2) y permite al Estado planificar la actividad económica mediante ley (art. 131.1).
- Los Presupuestos Generales del Estado los elabora el Gobierno y los aprueban las Cortes; son anuales, se presentan al Congreso al menos tres meses antes de que expiren los anteriores y se prorrogan automáticamente si no están aprobados el primer día del ejercicio (art. 134).
- El art. 135, reformado en 2011, impone la estabilidad presupuestaria y da prioridad absoluta al pago de la deuda; el art. 136 convierte al Tribunal de Cuentas en el supremo órgano fiscalizador, dependiente de las Cortes Generales.

El Título VII de la Constitución tiene solo nueve artículos, del 128 al 136, y casi todos se preguntan. Reúne los principios de la constitución económica (riqueza, iniciativa pública, planificación, dominio público), el poder tributario, el ciclo del presupuesto, la estabilidad presupuestaria de 2011 y el Tribunal de Cuentas. En un test caen sobre todo las listas cerradas (qué bienes son dominio público en todo caso), los plazos (tres meses antes de la expiración) y quién hace cada cosa: el Gobierno elabora, las Cortes aprueban, el Tribunal de Cuentas fiscaliza.

**Texto que hemos usado**

Texto consolidado de la Constitución en boe.es, con última actualización publicada el 20 de mayo de 2026, y de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, actualizada el 2 de agosto de 2024, ambos consultados el 15 de noviembre de 2026. Las reformas constitucionales que recoge el consolidado (art. 13.2 en 1992, art. 135 en 2011, art. 49 en 2024 y art. 69.3 en 2026) no han tocado ningún otro artículo del Título VII. El art. 135 está en la redacción de 2011 y los arts. 128 a 134 y 136 conservan el texto de 1978.

**Título VII: Economía y Hacienda**

**Arts. 128 a 136**

**Principios económicos**

- Interés general (128.1)
- Iniciativa pública (128.2)
- Participación (129)
- Modernización de sectores (130)

**Planificación**

- Por ley del Estado (131.1)
- Proyectos del Gobierno (131.2)
- Consejo asesor (131.2)

**Bienes públicos**

- Dominio público y comunales (132.1)
- Dominio público estatal (132.2)
- Patrimonio del Estado y Nacional (132.3)

**Tributos y gasto**

- Potestad originaria del Estado (133.1)
- CCAA y entes locales (133.2)
- Beneficios fiscales (133.3)
- Gasto con arreglo a la ley (133.4)

**Presupuestos**

- Elaboración y aprobación (134.1)
- Carácter anual (134.2)
- Plazo de presentación (134.3)
- Prórroga (134.4)

**Estabilidad y control**

- Estabilidad presupuestaria (135)
- Déficit y deuda (135.2 y 3)
- Tribunal de Cuentas (136)

# Principios de la constitución económica (arts. 128 a 130)

### Artículo 128: la riqueza y la iniciativa pública

El art. 128.1 dice que **toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general**. Que mencione «sea cual fuere su titularidad» importa: la subordinación afecta a la riqueza pública y a la privada.

El art. 128.2 contiene tres ideas que conviene separar:

- **Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.** El Estado puede ser empresario.
- **Mediante ley** se puede reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio. La reserva exige ley, no basta un reglamento.
- También por ley se puede acordar la **intervención de empresas** cuando lo exija el interés general.

La libertad de empresa se reconoce en otro título, el art. 38, que la sitúa «en el marco de la economía de mercado» y obliga a los poderes públicos a garantizar y proteger su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación. Los dos artículos se leen juntos: economía de mercado, pero con interés general, iniciativa pública y planificación posibles.

### Artículo 129: participación

El art. 129 tiene dos apartados con destinatarios distintos:

| Apartado | Qué dispone | Quién actúa |
|---|---|---|
| **129.1** | Formas de participación de los interesados en la **Seguridad Social** y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general | La ley |
| **129.2** | Promoción eficaz de las formas de **participación en la empresa**, fomento de las **sociedades cooperativas** mediante una legislación adecuada y medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción | Los poderes públicos |

### Artículo 130: modernización de sectores

El art. 130.1 obliga a los poderes públicos a atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la **agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía**, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. Esa lista de cuatro sectores es literal y se pregunta. El art. 130.2 añade que, con el mismo fin, se dispensará un **tratamiento especial a las zonas de montaña**.

## La planificación (art. 131)

El art. 131.1 faculta al **Estado, mediante ley**, a planificar la actividad económica general con tres fines: atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución. Fíjate en el verbo: «podrá». Es una facultad, no una obligación.

El procedimiento del art. 131.2 reparte papeles:

1. **El Gobierno elabora** los proyectos de planificación.
2. Lo hace de acuerdo con las **previsiones que le suministren las Comunidades Autónomas** y con el asesoramiento y la colaboración de los **sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas**.
3. Con ese fin se constituye un **Consejo**, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley.

La competencia para fijar «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» es exclusiva del Estado (art. 149.1.13.ª), y la «Hacienda general y Deuda del Estado» también (art. 149.1.14.ª). Como contrapartida, los estatutos atribuyen a su parlamento la función de fijar esas previsiones (por ejemplo, el art. 24.4 del Estatuto de Asturias).

## Los bienes públicos (art. 132)

El art. 132 está lleno de listas que se convierten en preguntas:

| Apartado | Contenido |
|---|---|
| **132.1** | La ley regula el régimen jurídico de los bienes de **dominio público y de los comunales**, inspirándose en los principios de **inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad**, así como su desafectación |
| **132.2** | Son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, **en todo caso**, la **zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial** y los **recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental** |
| **132.3** | Por ley se regularán el **Patrimonio del Estado y el Patrimonio Nacional**, su administración, defensa y conservación |

Dos trampas habituales. La primera: la inalienabilidad, la imprescriptibilidad y la inembargabilidad son los tres principios del art. 132.1; las preguntas suelen cambiar uno por «irrenunciabilidad» o «indisponibilidad». La segunda: los bienes del art. 132.2 son dominio público estatal «en todo caso»; otros, como las minas o los parques nacionales, lo serán solo si la ley así lo determina.

## El poder tributario y el gasto (art. 133)

El art. 133 reparte la potestad tributaria:

| Apartado | Regla |
|---|---|
| **133.1** | La **potestad originaria** para establecer los tributos corresponde **exclusivamente al Estado, mediante ley** |
| **133.2** | Las **Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales** podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes |
| **133.3** | Todo **beneficio fiscal** que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse **en virtud de ley** |
| **133.4** | Las administraciones públicas solo podrán **contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes** |

«Originaria» significa que el poder de crear tributos nace en el Estado; el de las comunidades y los entes locales es derivado, porque se ejerce «de acuerdo con la Constitución y las leyes». Esta idea enlaza con el art. 31, que exige a todos contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de **igualdad y progresividad**, que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio (art. 31.1). El mismo artículo exige una asignación equitativa de los recursos públicos y una programación y ejecución del gasto que respondan a los criterios de **eficiencia y economía** (art. 31.2), y limita las prestaciones personales o patrimoniales de carácter público a lo que establezca la ley (art. 31.3).

## Los Presupuestos Generales del Estado (art. 134)

Es el artículo más preguntado del título, con siete apartados.

| Apartado | Regla |
|---|---|
| **134.1** | Elabora el **Gobierno**; examen, enmienda y aprobación corresponden a las **Cortes Generales** |
| **134.2** | Carácter **anual**; incluyen la **totalidad** de los gastos e ingresos del sector público estatal y consignan el importe de los **beneficios fiscales** que afecten a tributos del Estado |
| **134.3** | El Gobierno los presenta ante el **Congreso de los Diputados** al menos **tres meses antes** de la expiración de los del año anterior |
| **134.4** | Si la ley no se aprueba antes del primer día del ejercicio, se consideran **automáticamente prorrogados** los del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos |
| **134.5** | Aprobados los presupuestos, el Gobierno puede presentar proyectos de ley que impliquen **aumento del gasto o disminución de ingresos** del mismo ejercicio |
| **134.6** | Toda proposición o enmienda que suponga aumento de créditos o disminución de ingresos requiere la **conformidad del Gobierno** para su tramitación |
| **134.7** | La Ley de Presupuestos **no puede crear tributos**; podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea |

El 134.3 habla de «tres meses antes de la expiración», no de «tres meses antes del inicio del ejercicio» ni de plazos en días. Si el ejercicio coincide con el año natural, el plazo obliga a presentarlos a finales de septiembre. El 134.4 no exige acuerdo ni decreto alguno: la prórroga es **automática**.

El art. 134.6 es una de las cautelas del Gobierno frente al Parlamento: las Cortes pueden enmendar el presupuesto, pero no aumentar créditos ni bajar ingresos sin su conformidad. Y no se

debe confundir con el art. 134.5, que se refiere a proyectos de ley que presenta el propio Gobierno una vez aprobados los presupuestos.

Dos conexiones con otros títulos completan el cuadro:

- El art. 66.2 recuerda que las Cortes Generales **aprueban los Presupuestos del Estado**, entre otras funciones.
- El art. 75.3 impide que las cámaras deleguen en las comisiones legislativas permanentes la aprobación de varias normas, entre ellas los **Presupuestos Generales del Estado**: la aprobación del presupuesto es siempre competencia del Pleno.

## La estabilidad presupuestaria (art. 135)

El art. 135 se reformó el 27 de septiembre de 2011 y su redacción actual es la de esa reforma. Es el artículo que más ha cambiado del título y el que más se pregunta por eso.

| Apartado | Contenido |
|---|---|
| **135.1** | **Todas las Administraciones Públicas** adecuarán sus actuaciones al principio de **estabilidad presupuestaria** |
| **135.2** | El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la **Unión Europea**. Una **ley orgánica** fija el déficit estructural máximo, en relación con el PIB. Las Entidades Locales deberán presentar **equilibrio presupuestario** |
| **135.3** | El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados **por ley** para emitir deuda pública o contraer crédito. Los créditos para pagar intereses y capital de la deuda se entienden siempre incluidos en el estado de gastos y su pago goza de **prioridad absoluta**; no pueden ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a la ley de emisión. El volumen de deuda del conjunto de administraciones en relación con el PIB no podrá superar el **valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea** |
| **135.4** | Los límites de déficit y de deuda solo podrán superarse en caso de **catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria** que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la **mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados** |
| **135.5** | Una **ley orgánica** desarrolla estos principios y regula la distribución de los límites entre administraciones, los supuestos excepcionales, la metodología del déficit estructural y la responsabilidad de cada administración en caso de incumplimiento |
| **135.6** | Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos y dentro de esos límites, adoptan las disposiciones para aplicar el principio de estabilidad en sus presupuestos |

Los límites de déficit estructural del apartado 2 entraron en vigor **a partir de 2020**, según la disposición adicional única de la reforma. Tres datos que las preguntas intercambian: el órgano que aprecia la excepción es el **Congreso** (no el Senado ni las Cortes en conjunto) y por **mayoría absoluta** (no por tres quintos ni por mayoría simple); la regla del déficit alcanza al Estado y a las comunidades, mientras que las entidades locales **deben presentar equilibrio**, no un déficit con tope.

## El Tribunal de Cuentas (art. 136)

El art. 136 tiene cuatro apartados, todos con dato preguntable:

1. **Naturaleza y dependencia** (136.1). Es el **supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público**. Depende **directamente de las Cortes Generales** y ejerce sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la **Cuenta General del Estado**.
2. **Rendición y censura** (136.2). Las cuentas del Estado y del sector público estatal se rinden al Tribunal y son censuradas por éste. Sin perjuicio de su propia jurisdicción, remite a las Cortes Generales un **informe anual** en el que, cuando proceda, comunica las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se haya incurrido.
3. **Estatuto de sus miembros** (136.3). Gozan de la misma independencia e inamovilidad y están sometidos a las mismas incompatibilidades que los **Jueces**.
4. **Reserva de ley orgánica** (136.4). Una ley orgánica regula su composición, organización y funciones.

La ley orgánica del apartado 4 es la **Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo**. De ella caen estos datos:

| Dato | Contenido | Artículo |
|---|---|---|
| **Carácter** | Supremo órgano fiscalizador, **único en su orden**, jurisdicción en todo el territorio nacional y dependiente de las Cortes Generales | 1 |
| **Funciones propias** | La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del sector público, y el enjuiciamiento de la **responsabilidad contable** de quienes manejen caudales o efectos públicos | 2 |
| **Sector público** | Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, entidades gestoras de la Seguridad Social, organismos autónomos y sociedades estatales y demás empresas públicas | 4.1 |
| **Pleno** | **Doce Consejeros de Cuentas**, uno de los cuales es el Presidente, y el Fiscal | 21.1 |
| **Designación** | Las Cortes Generales: **seis** por el Congreso y **seis** por el Senado, por mayoría de **tres quintos** de cada cámara, por un período de **nueve años** | 30.1 |
| **Paridad** | Al menos el 40 % de cada sexo en las designaciones de cada cámara (se añadió en 2024 y se aplica a las designaciones posteriores a la Ley Orgánica 2/2024) | 30.2 |
| **Independencia** | Los Consejeros son independientes e inamovibles | 30.3 |

El control económico y presupuestario de la actividad de los órganos de las comunidades autónomas lo ejerce también el Tribunal de Cuentas (art. 153.d de la Constitución); el control de constitucionalidad de sus normas con fuerza de ley, el Tribunal Constitucional (art. 153.a), y el de la administración autónoma y sus reglamentos, la jurisdicción contencioso-administrativa (art. 153.c).

## Hacienda de las comunidades autónomas: la conexión con el Título VIII

Aunque el Título VII termina en el art. 136, el examen suele mezclar las reglas de las comunidades de los arts. 156 a 158:

- **Art. 156.1.** Las comunidades gozan de **autonomía financiera** para desarrollar y ejecutar sus competencias, con arreglo a los principios de **coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad** entre todos los españoles.
- **Art. 156.2.** Pueden actuar como delegadas o colaboradoras del Estado para recaudar, gestionar y liquidar sus recursos tributarios.
- **Art. 157.1.** Sus recursos son cinco: impuestos cedidos y recargos y participaciones (a), sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales (b), transferencias del Fondo de

Compensación Interterritorial y otras asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado (c), rendimientos de su patrimonio e ingresos de derecho privado (d) y el producto de las operaciones de crédito (e).

- **Art. 157.2.** No pueden adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio ni que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.
- **Art. 158.2.** Se constituye un **Fondo de Compensación** con destino a gastos de inversión, para corregir desequilibrios interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad; lo distribuyen las Cortes Generales entre comunidades y provincias.

## Lo que más se pregunta

| Dato con trampa | Respuesta correcta | Artículo |
|---|---|---|
| **A quién está subordinada la riqueza del país** | Al interés general, sea cual fuere su titularidad | 128.1 |
| **Cómo se reserva al sector público un servicio esencial** | Mediante ley | 128.2 |
| **Quién elabora los proyectos de planificación** | El Gobierno, con las previsiones de las comunidades y el asesoramiento de sindicatos y organizaciones | 131.2 |
| **Principios del dominio público** | Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad | 132.1 |
| **Dominio público estatal en todo caso** | Zona marítimo-terrestre, playas, mar territorial, recursos de la zona económica y la plataforma continental | 132.2 |
| **Potestad tributaria originaria** | Exclusivamente del Estado, mediante ley | 133.1 |
| **Quién elabora y quién aprueba los presupuestos** | El Gobierno elabora; las Cortes examinan, enmiendan y aprueban | 134.1 |
| **Plazo de presentación** | Al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior, ante el Congreso | 134.3 |
| **Si no están aprobados el primer día del ejercicio** | Prórroga automática | 134.4 |
| **Qué no puede hacer la Ley de Presupuestos** | Crear tributos | 134.7 |
| **Prioridad en el pago** | Intereses y capital de la deuda pública, con prioridad absoluta | 135.3 |
| **Superar los límites de déficit y deuda** | Mayoría absoluta del Congreso, ante catástrofes, recesión o emergencia extraordinaria | 135.4 |
| **De quién depende el Tribunal de Cuentas** | Directamente de las Cortes Generales | 136.1 |
| **Qué ley regula el Tribunal de Cuentas** | Una ley orgánica | 136.4 |

## Para memorizarlo

1. **Los verbos del presupuesto.** El Gobierno **elabora**, las Cortes **examinan, enmiendan y aprueban**, el Tribunal de Cuentas **fiscaliza**. Un solo verbo mal asignado hace falsa la opción.
2. **Tres meses, dos fechas.** Se presenta tres meses antes de la expiración (134.3) y, si no está aprobado el primer día, se prorroga solo (134.4). Imagina el calendario: finales de septiembre y 1 de enero.
3. **Tres principios del 132.1: I, I, I.** Inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargabilidad: tres palabras largas que empiezan por «i». Las opciones falsas suelen traer «irrenunciabilidad» o «indisponibilidad».
4. **Cuatro sectores del 130.1.** Agricultura, ganadería, pesca y artesanía (en este orden, de lo más primario a lo más manual), más las zonas de montaña en el 130.2.
5. **Congreso y absoluta.** En el art. 135.4 la excepción al déficit la aprecia la mayoría absoluta del Congreso. Si ves «Senado» o «tres quintos» en esa pregunta, desconfía.
6. **El 136 en cuatro frases.** Supremo, depende de las Cortes, informe anual, como los Jueces, ley orgánica. Y de la ley orgánica: 12 Consejeros, 6 y 6, tres quintos, nueve años.

# Test de autoevaluación

### Bloque 1: principios y bienes públicos (arts. 128 a 132)

1. **Según el art. 128.1 de la Constitución, toda la riqueza del país está subordinada:**
    a. Al interés general
    b. A la planificación del Gobierno
    c. A la propiedad privada
    d. A la ley de presupuestos

2. **El art. 128.2 de la Constitución permite reservar al sector público recursos o servicios esenciales:**
    a. Mediante reglamento
    b. Mediante ley
    c. Por decreto del Consejo de Ministros
    d. Por acuerdo de las comunidades autónomas

3. **El Gobierno elabora los proyectos de planificación económica de acuerdo con las previsiones que le suministren (art. 131.2 de la Constitución):**
    a. Las Cortes Generales
    b. Los municipios
    c. Las Comunidades Autónomas
    d. El Tribunal de Cuentas

4. **¿Qué principios inspiran el régimen de los bienes de dominio público y comunales según el art. 132.1 de la Constitución?**
    a. Irrenunciabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad
    b. Inalienabilidad, indisponibilidad e inembargabilidad
    c. Inalienabilidad, irrenunciabilidad e imprescriptibilidad
    d. Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad

5. **¿Cuál de estos bienes es de dominio público estatal «en todo caso» según el art. 132.2 de la Constitución?**
    a. Las playas
    b. Las minas
    c. Los parques nacionales
    d. Los puertos deportivos

## Bloque 2: tributos y Presupuestos (arts. 133 y 134)

6. **Según el art. 133.1 de la Constitución, la potestad originaria para establecer los tributos corresponde:**
    a. A las Comunidades Autónomas, por ley
    b. Exclusivamente al Estado, mediante ley
    c. Al Gobierno, mediante decreto-ley
    d. Al Estado y a las corporaciones locales por igual

7. **Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado debe establecerse, según el art. 133.3 de la Constitución:**
    a. Por orden ministerial
    b. Por reglamento
    c. En virtud de ley
    d. Por acuerdo del Congreso en comisión

8. **¿A quién corresponde el examen, enmienda y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado (art. 134.1 de la Constitución)?**
    a. Al Gobierno
    b. Al Congreso en solitario
    c. Al Tribunal de Cuentas
    d. A las Cortes Generales

9. **¿Con qué antelación debe presentar el Gobierno los Presupuestos ante el Congreso (art. 134.3 de la Constitución)?**
    a. Al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior
    b. Dos meses antes del inicio del ejercicio
    c. Seis meses antes de su expiración
    d. Un mes antes del 31 de diciembre

10. **¿Qué no puede hacer la Ley de Presupuestos según el art. 134.7 de la Constitución?**
    a. Consignar beneficios fiscales
    b. Crear tributos
    c. Modificar tributos si una ley sustantiva lo prevé
    d. Incluir ingresos del sector público estatal

## Bloque 3: prórroga, enmiendas y estabilidad presupuestaria (arts. 134 y 135)

11. **Si la Ley de Presupuestos no se aprueba antes del primer día del ejercicio, el art. 134.4 de la Constitución dispone que:**
    a. Se aplican presupuestos de un doceavo mensual
    b. El Gobierno debe disolver las Cortes
    c. Se consideran automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior
    d. Se aprueba un decreto-ley de presupuestos provisionales

12. **Una enmienda que suponga aumento de los créditos presupuestarios requiere, para su tramitación (art. 134.6 de la Constitución):**
    a. Mayoría absoluta del Congreso
    b. Informe del Tribunal de Cuentas
    c. Dictamen del Consejo de Estado
    d. La conformidad del Gobierno

13. **¿Qué norma fija el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas (art. 135.2 de la Constitución)?**
    a. Una ley orgánica
    b. Una ley ordinaria
    c. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
    d. La Ley de Presupuestos de cada año

14. **Según el art. 135.3 de la Constitución, el pago de los intereses y del capital de la deuda pública goza de:**
    a. Preferencia relativa sobre el gasto social
    b. Prioridad absoluta
    c. Autorización anual del Congreso
    d. Preferencia solo si se ajusta a la ley de presupuestos

15. **Los límites de déficit estructural y de deuda solo pueden superarse en los casos del art. 135.4, apreciados por:**
    a. Tres quintos de las Cortes Generales
    b. Mayoría simple del Senado
    c. Mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados
    d. El Consejo de Ministros

## Bloque 4: Tribunal de Cuentas (art. 136 y Ley Orgánica 2/1982)

16. **El Tribunal de Cuentas, según el art. 136.1 de la Constitución, depende:**
    a. Del Gobierno
    b. Del Ministerio de Hacienda
    c. Del Consejo General del Poder Judicial
    d. Directamente de las Cortes Generales

17. **¿Qué remite el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales según el art. 136.2 de la Constitución?**
    a. Un informe anual
    b. Un informe trimestral
    c. Un dictamen previo a cada presupuesto
    d. El proyecto de Cuenta General

18. **Los miembros del Tribunal de Cuentas gozan de la misma independencia e inamovilidad y están sometidos a las mismas incompatibilidades que (art. 136.3 de la Constitución):**
    a. Los diputados
    b. Los Jueces
    c. Los miembros del Consejo de Estado
    d. Los altos cargos del Gobierno

19. **La composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas las regula, según el art. 136.4 de la Constitución:**
    a. Un real decreto
    b. Una ley ordinaria
    c. Una ley orgánica
    d. El propio Tribunal mediante reglamento

20. **Los Consejeros de Cuentas son designados por las Cortes Generales por un período de (art. 30.1 de la Ley Orgánica 2/1982):**
    a. Cuatro años
    b. Seis años
    c. Doce años
    d. Nueve años

## Solucionario

1. **a)** Art. 128.1 de la Constitución: toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.
2. **b)** Art. 128.2 de la Constitución: mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio.
3. **c)** Art. 131.2 de la Constitución: el Gobierno elaborará los proyectos de planificación de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de sindicatos y otras organizaciones.
4. **d)** Art. 132.1 de la Constitución: la ley regulará el régimen de los bienes de dominio público y de los comunales inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.
5. **a)** Art. 132.2 de la Constitución: son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.
6. **b)** Art. 133.1 de la Constitución: la potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.
7. **c)** Art. 133.3 de la Constitución: todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley.
8. **d)** Art. 134.1 de la Constitución: corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos y a las Cortes Generales su examen, enmienda y aprobación.
9. **a)** Art. 134.3 de la Constitución: el Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior.
10. **b)** Art. 134.7 de la Constitución: la Ley de Presupuestos no puede crear tributos; podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.
11. **c)** Art. 134.4 de la Constitución: si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

12. **d)** Art. 134.6 de la Constitución: toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.
13. **a)** Art. 135.2 de la Constitución: una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto.
14. **b)** Art. 135.3 de la Constitución: los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos y su pago gozará de prioridad absoluta.
15. **c)** Art. 135.4 de la Constitución: los límites solo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o emergencia extraordinaria, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.
16. **d)** Art. 136.1 de la Constitución: el Tribunal de Cuentas dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.
17. **a)** Art. 136.2 de la Constitución: sin perjuicio de su propia jurisdicción, el Tribunal de Cuentas remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que comunicará las infracciones o responsabilidades en que se hubiere incurrido.
18. **b)** Art. 136.3 de la Constitución: los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los Jueces.
19. **c)** Art. 136.4 de la Constitución: una ley orgánica regulará la composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas.
20. **d)** Art. 30.1 de la Ley Orgánica 2/1982: los Consejeros de Cuentas son designados por las Cortes Generales, seis por el Congreso y seis por el Senado, por mayoría de tres quintos de cada cámara, por un período de nueve años.

## Fuentes


1. Cortes Generales (1978). *Constitución Española (texto consolidado, última actualización publicada el 20 de mayo de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229
2. Jefatura del Estado (1982). *Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (texto consolidado, última actualización publicada el 2 de agosto de 2024)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11584

*Fin de la muestra*

## El temario completo tiene 89 capítulos

Has leído el capítulo 2 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 91 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 89 capítulos y 1780 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

**Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/tecnico-administracion-general-guadarrama-2026**